



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

### RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 0728-2020-R-UNE

Chosica, 23 de junio del 2020

**VISTO** el Memorando N° 277-2020-R-UNE, del 23 de junio del 2020, del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 26° del Reglamento General de la UNE, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto;

Que, asimismo, el artículo 28° del citado marco normativo refiere que son atribuciones del Rector, entre otras: 28.2. *Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;* y, 28.8. *Representar a la Universidad y conducir las relaciones interinstitucionales;*

Que, además, el artículo 33° del referido reglamento precisa que son atribuciones del Vicerrector de Investigación, entre otras, las siguientes: 33.1. *Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad;* 33.2. *Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas, en concordancia con las metas establecidas por la Universidad;* y, 33.5. *Promover la generación de recursos para la Universidad, a base de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo;*

Que el artículo 454° del citado marco normativo refiere que la Editorial Universitaria es un órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación, responsable de las ediciones y publicaciones del material bibliográfico y hemerográficos de la comunidad universitaria con el fin de apoyar la enseñanza-aprendizaje, la investigación, la difusión cultural, la proyección y extensión universitaria;

Que, asimismo, el artículo 455° del citado reglamento establece que la Editorial Universitaria tiene las siguientes funciones: 455.1. *Publicar obras de divulgación educativa, científica, tecnológica y humanística de los miembros de la comunidad universitaria;* 455.2. *Editar libros y revistas de la universidad para su comercialización interna y externa;* 455.3. *Publicar anualmente el catálogo del fondo editorial;* 455.4. *Ofertar los servicios de publicación solicitados por instituciones o personas naturales;* y, 455.5. *Publicar los instrumentos de gestión de la Universidad;*

Que mediante el documento del visto, el Rector de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en atención a la normatividad vigente, refiere la necesidad de garantizar la reconversión de la Editorial Universitaria como Centro de Producción, con la finalidad de promover la elaboración y publicación de libros, revistas, folletos, entre otros, de cara al bicentenario; así también, propone que, por un periodo de ocho (8) meses, asumirá su organización y funcionamiento; y solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Que el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 23 de junio del 2020, acordó aprobar la referida propuesta; y,





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 0728-2020-R-UNE**

Chosica, 23 de junio del 2020

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

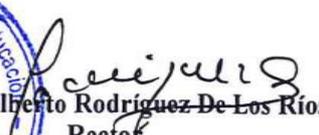
**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** que, a partir de la fecha y por un periodo de ocho (8) meses, el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle asumirá la organización y funcionamiento de la Editorial Universitaria para garantizar su reconversión como Centro de Producción, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER** a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectúen las acciones complementarias al respecto

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Lic. Anita Luz Chacón Ayala**  
Secretaría General (e)



**Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos**  
Rector

ALCHA